

EL ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCCTORAL EN FORMACIÓN: ASPECTOS JURÍDICO-LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Autores: Moreno Gené, J.

Editorial: Atelier, 2020, 199 páginas.

El personal investigador predoctoral en formación supone uno de los tantos ejemplos de la evolución expansiva del Derecho del Trabajo. El progresivo interés productivo de la actividad desarrollada por los investigadores predoctorales provocó que esta figura se beneficiase de una paulatina laboralización que, de una manera tímida y limitada, los amparó bajo el paraguas del Estatuto de los Trabajadores. La tradicional consideración del personal investigador en formación sufrió una transformación radical a través del paso del modelo «2+2» -instaurado por el Estatuto del personal investigador en formación del año 2006 (RD 63/2006)- al modelo «0+4» -aprobado por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, Ley de la Ciencia). Las especificidades del colectivo, el mantenimiento del espíritu formativo y la garantía de la protección jurídica y laboral determinaron que esta última norma crease una modalidad contractual de nuevo cuño que dejase atrás el estatuto de becario: el contrato predoctoral. No fue hasta años después, sin embargo, cuando se desarrolló reglamentariamente dicha figura a través del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (en adelante, EPIPF).

La importancia del estadio inicial de la carrera investigadora determina que sea necesario conocer de forma exhaustiva cuál es el tratamiento laboral y de seguridad social que el ordenamiento jurídico le dispensa. Este tratamiento

determinará, de una manera u otra, no sólo su significación, sino también el incentivo y la atracción hacia la propia profesión. Consciente de esta realidad, el profesor MORENO GENÉ dedica a esta cuestión su última y excelente monografía, bajo el título «El estatuto del personal investigador predoctoral en formación: aspectos jurídico-laborales y de seguridad social». El objeto de esta monografía constituye una de las líneas de investigación recurrentes del autor, estudiando a lo largo de los años con extraordinaria exhaustividad y acierto la situación del colectivo predoctoral, los avances que se iban sucediendo y las correspondientes propuestas o reformas de mejora¹.

Partiendo de ese escenario previo, la presente monografía refleja un minucioso y completo estudio del contrato predoctoral desde la perspectiva laboral y de seguridad social, recogiendo a lo largo de sus capítulos muy interesantes reflexiones y propuestas sobre los puntos que han desencadenado una mayor conflictividad judicial. En

¹ Destacan así, dentro de esta línea de investigación, las siguientes contribuciones: *El personal investigador en formación. Régimen jurídico-laboral y de seguridad social* (Tirant lo Blanch, 2008); El contrato predoctoral: una modalidad específica de contrato formativo para los investigadores, *Aranzadi Social: Revista Doctrinal*, vol. 5, 3/2012; El personal investigador en formación: el difícil equilibrio entre la finalidad formativa y la finalidad productiva de esta figura, *Iuslabor*, 3/2017; La ambigua naturaleza jurídica del contrato predoctoral y su incidencia a efectos indemnizatorios. Comentario a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco 1064/2018, de 15 de mayo, *Estudios financieros. Revista de trabajo y seguridad social*, 431/2019, pp. 160-168; Naturaleza jurídica y efectos indemnizatorios del contrato predoctoral: el debate continúa. Comentario a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 11 de abril de 2019, *Estudios financieros. Revista de trabajo y seguridad social*, 436/2019, pp. 111-118; El nuevo estatuto del personal investigador predoctoral en formación: aspectos jurídico-laborales y de seguridad social, *Temas Laborales. Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, 147/2019, pp. 77-114.

esta obra el autor anuda de una forma sumamente explicativa y clarificadora el entramado normativo, la interpretación que del mismo se ha dado por la jurisprudencia y, en fin, la realidad de la prestación de los investigadores predoctorales.

La obra está dividida en cinco capítulos, comenzando el primero de ellos con una introducción en la que el profesor MORENO GENÉ aporta una valiosa e interesante justificación de su obra y línea de investigación. La carrera científica y las diferentes fases de la actividad investigadora que la conforman se encuentran condicionadas por la primera de las etapas, es decir, la etapa de la formación en la investigación. En opinión del autor, el aumento en cantidad y calidad de los efectivos que se dedican a la investigación y la atracción de los mejores currículos y talentos pasa por diseñar una política de formación y un tratamiento adecuado de la etapa formativa. Este debería ser el primer peldaño de una carrera científica predecible, profesionalizada, competitiva, basada en el reconocimiento de méritos y en la apertura de la movilidad. El diseño de esta política a lo largo del tiempo y el estudio de su adecuación a las necesidades específicas de los investigadores predoctorales constituyen los objetivos que guían la obra del autor y los sucesivos capítulos.

En esta línea, el capítulo II lleva por título «El largo, lento y penoso camino en la normalización de la contratación laboral del personal investigador». En él el profesor MORENO GENÉ aborda de forma muy detallada los diferentes regímenes y modelos de vinculación de los investigadores predoctorales que se han sucedido a lo largo del tiempo, desde la tradicional consideración como becarios hasta la definitiva laboralización. Las becas y ayudas a la investigación determinaron que, en un primer momento, el primer estadio de la carrera investigadora apuntase a la actividad formativa y no a la actividad productiva. Por ello, los investigadores predoctorales, beneficiarios de becas y ayudas a la investigación, carecían del estatuto jurídico de

trabajador, con las implicaciones que ello traía consigo: falta de cotización a la seguridad social, inexistencia de una relación jurídica con el centro de adscripción, falta de cobertura por la negociación colectiva, etc.

El desincentivo que este tratamiento jurídico desencadenaba, junto con las escasas expectativas tras el disfrute de la beca, determinó, a juicio del autor, que el Estatuto del Becario de Investigación (RD 1326/2003) mejorase la situación de los becarios. En este instrumento se regula por primera vez el régimen de los becarios de investigación, aunque la gran contribución de este instrumento normativo fue la asimilación de los investigadores a los trabajadores por cuenta ajena a efectos del régimen de seguridad social. Tratándose para el autor de una solución parcial, este estatuto se vio sucedido por el Estatuto del Personal Investigador en Formación (RD 63/2006) en el que, por primera vez, se estableció el modelo de vinculación de beca + contrato y se reconoció la actividad productiva de los investigadores predoctorales. De esta forma, si bien los dos primeros años de formación predoctoral se regían por la concesión de una beca, con un componente claramente formativo, los dos últimos años se realizaban bajo el régimen de contratación laboral con el centro o universidad de adscripción. En opinión del autor, el modelo «2+2» implicó un importante cambio en la conceptualización y tratamiento del personal investigador en formación, tras reconocer el carácter productivo de su actividad que, aun limitándose a una de las partes de la etapa inicial, hacía plenamente necesaria la contratación laboral del investigador.

Pese a destacar las bondades del EPIF, el profesor MORENO GENÉ se encarga también de ahondar en las críticas que surgieron contra el mismo, atendiendo principalmente al desarrollo por parte de los investigadores de tareas docentes y productivas durante la fase de beca que podían excederse de su finalidad formativa. El autor, de una forma muy acertada, conecta esta línea crítica con los

pronunciamientos judiciales que ahondaron en esa zona gris entre la fase de beca y de contrato y declararon como laboral el conjunto de la relación que unía a los investigadores con el centro. Destaca, por ejemplo, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 7 de noviembre de 2016 en la que, acudiendo al criterio del interés o beneficio principal, se declara que las labores docentes y de responsabilidad encomendadas al becario no eran coherentes con la finalidad formativa de la beca de investigación, reconociendo así el carácter de trabajador por cuenta ajena del investigador no sólo en los dos últimos años, sino también en los dos precedentes.

El modelo de contratación y laboralización definitiva vino de la mano de la Ley de la Ciencia. El contrato predoctoral se instaura en el modelo «0+4» en el que, además, se elimina toda fase de beca. Al hilo de la Carta Europea del Investigador y del Código de conducta para la contratación de investigadores, el profesor MORENO GENÉ reflexiona sobre la consideración de la actividad realizada por los investigadores predoctorales como actividad con entidad productiva más allá de la formación recibida, merecedora por lo tanto de una cobertura jurídica y social superior a la beca. A la regulación específica del contrato predoctoral y a su desarrollo reglamentario por el EPIPF dedica el autor el capítulo III. No obstante, finalizando el capítulo II, el autor hace mención de la conflictividad doctrinal y judicial que suscitó la demora en el tiempo del EPIPF respecto de cuestiones tan importantes como la naturaleza jurídica del contrato predoctoral, la posibilidad de colaboración docente de los investigadores, la retribución o el derecho a la indemnización por fin de contrato.

El capítulo III, bajo el título «El régimen jurídico del contrato predoctoral», aborda de una forma sumamente detallada, y a lo largo de once apartados, los aspectos más destacables de la vida del contrato predoctoral desde el punto de vista laboral y de seguridad social. Sin apartarse de la regulación expresa contenida en la Ley de la Ciencia y

el EPIPF, el profesor MORENO GENÉ logra con sumo éxito anudar ese aspecto normativo con el día a día de los investigadores predoctorales, incidiendo así en las cuestiones que, como se adelantó anteriormente, han dado lugar a una mayor conflictividad judicial.

Una de ellas ha sido precisamente la naturaleza jurídica del contrato predoctoral, atendiendo especialmente a las consecuencias jurídicas que de las posiciones en el debate puedan derivarse, como el régimen indemnizatorio tras la extinción del contrato. El modelo «2+2» implicó que los investigadores predoctorales careciesen de una figura contractual específica y común durante los dos últimos años, acudiéndose de forma indistinta en los centros a los contratos en prácticas y a los contratos temporales de obra o servicio. Sin embargo, ninguno de los contratos anteriores lograba satisfacer las necesidades específicas de la investigación predoctoral. Teniendo en cuenta ese escenario, si bien el borrador de la Ley de la Ciencia optaba por canalizar la contratación de los investigadores a través del contrato en prácticas, la versión definitiva acabó dibujando el contrato predoctoral como una modalidad contractual temporal específica y diferente de éste. Pese a ello, en opinión del autor, son distinguibles en el contrato predoctoral elementos esenciales y básicos del contrato en prácticas que determinaron que alguna sentencia le atribuyese al primero un carácter eminentemente formativo. El autor incluye así un examen detenido de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 15 de mayo de 2018 en la que, si bien se reconoció el contrato predoctoral como una modalidad contractual específica del ámbito de la investigación, también se le atribuyó ese carácter formativo. En sentido contrario, recoge también el autor la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 11 de abril de 2019, que terminó considerando el contrato predoctoral como un contrato temporal de obra o servicio.

Pese a esta disparidad jurisprudencial, el profesor MORENO GENÉ ha venido defendiendo a lo largo de sus publicaciones, y en esta monografía en concreto, la consideración del contrato predoctoral como un contrato formativo específico, para el ámbito de la investigación. Tratándose no obstante de un debate inconcluso, el profesor MORENO GENÉ llamaba en su obra a un pronunciamiento definitivo del Tribunal Supremo; pronunciamiento que ha tenido lugar después de que esta obra saliese a la luz (pero que de seguro será analizado exhaustivamente por el autor). De esta forma, la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de octubre de 2020 (núm. 903/2020) camina en la línea propuesta por el autor y apuesta por las mayores similitudes del contrato predoctoral con el contrato en prácticas, atendiendo especialmente a la finalidad explícita de la contratación.

Dentro del capítulo III también se encuentran reflexiones sobre las fuentes reguladoras del contrato predoctoral, la delimitación subjetiva, la forma del contrato o su objeto. La finalidad del contrato predoctoral, en palabras del autor, es la formación de investigadores mediante la realización de la tesis doctoral, que les permitirá incorporarse como personal investigador en el sistema de ciencia, tecnología e innovación. Considera así que se trata de un mecanismo idóneo para que las universidades puedan seleccionar al personal que posteriormente vaya a incorporarse a la plantilla de investigadores, permitiendo este contrato acreditar si se posee o no la capacidad profesional e investigadora requerida.

Dentro del objeto del contrato presta atención el autor también a las colaboraciones docentes como tareas complementarias. Enfatiza y destaca como positiva la limitación máxima de las horas docentes atribuibles a los investigadores predoctorales (60 horas anuales y 180 horas a lo largo del contrato). Esa limitación supone una reducción de la carga de docencia que, si bien es necesaria para las futuras acreditaciones, no debe desvirtuar la finalidad

formativa del contrato. Si efectivamente las tareas asignadas al investigador predoctoral van más allá de los límites de la norma, el profesor MORENO GENÉ apunta un posible incumplimiento laboral (art. 15.3 ET) que determinaría la conversión del contrato predoctoral en un contrato de trabajo indefinido, tal y como se ha previsto ya en la jurisprudencia respecto de los ayudantes de universidad. No obstante, el autor destaca también la ausencia en el EPIPF de otras medidas de restricción o garantías previstas en algunas convocatorias, como la imposibilidad de asumir responsabilidades docentes o el retraso obligatorio de la docencia al segundo o tercer año de contrato.

La retribución del contrato predoctoral es otra de las cuestiones a las que el autor presta una especial atención en esta monografía. La finalidad formativa del contrato predoctoral se encuentra detrás de la determinación de la retribución en el artículo 21 d) de la Ley de la Ciencia. De esta forma, la retribución del contrato predoctoral «no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 62 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año». Ha sido el EPIPF el que ha clarificado cuál es la figura equivalente para el cálculo del salario, debiendo acudir al Grupo 1 del personal laboral del Convenio Colectivo de la Administración General del Estado. Esa cuantía inferior obedece al entendimiento de que la productividad de los investigadores predoctorales es menor que el colectivo de referencia, al mismo modo que esa productividad justifica el crecimiento progresivo del salario. Sin embargo, el profesor MORENO GENÉ considera desajustada la retribución atendiendo al día a día de los investigadores predoctorales, que suelen realizar ya en los primeros momentos de vida del contrato actividades similares al resto de investigadores no predoctorales. A su vez, también suscita numerosas críticas la previsión del

artículo 7.3 del EPIPF, que permite que la aplicación de la cantidad anual resultante también se pueda computar en atención al periodo total del contrato. Considera así el autor que dicha previsión y la interpretación que de la misma ha realizado el Ministerio de Educación y Ciencia resultan contrarias a la finalidad de la escala retributiva que atribuye mayor salario a mayor experiencia.

En materia de retribución, destaca el profesor MORENO GENÉ diferentes aspectos no previstos o tratados por el EPIPF, como las desigualdades retributivas entre los beneficiarios de las distintas convocatorias, la exclusión de las revalorizaciones salariales o el derecho a percibir complementos de antigüedad previstos en los convenios colectivos. Apunta, no obstante, en este último sentido, que la igualdad de trato de los investigadores predoctorales respecto a otros colectivos de trabajadores de las universidades públicas justificaría el reconocimiento de ese derecho.

En coherencia con la atención dedicada por el autor a la naturaleza jurídica del contrato predoctoral, resultaba indispensable incluir un apartado específico dedicado a la extinción del contrato de trabajo y, dentro del mismo, al régimen indemnizatorio. Entre otras cuestiones, reflexiona el autor sobre el artículo 9 del EPIPF, que determina la extinción del contrato predoctoral ante la concurrencia de las causas del artículo 49 del ET, y, a su vez, ante la obtención del título de doctor. Para el profesor MORENO GENÉ la obtención del título de doctor no debería suponer la extinción automática del contrato predoctoral, ya que ello determina un parón en la carrera investigadora, asumiendo el desempleo como una fase más ante la imposibilidad de acudir a un contrato inmediatamente después. Así, propone que el contrato predoctoral se transforme en un contrato posdoctoral, al menos hasta que se agote la ayuda o beca de financiación.

La inseguridad jurídica derivada de la ausencia del régimen indemnizatorio en la Ley de la Ciencia no fue atajada a

través del EPIP. Para dar una respuesta coherente a esta cuestión, el autor divide su reflexión en dos grandes preguntas. En primer lugar, se cuestiona si el derecho indemnizatorio tras el fin del contrato predoctoral puede derivar de la normativa y la jurisprudencia comunitaria, en concreto la derivada del asunto *De Diego Porras*². La falta de identidad comparable, requisito ineludible para la aplicación de esta última doctrina, condujo a que variadas sentencias la considerasen inaplicable, en conjunción con lo marcado también por el auto del Tribunal de Justicia de 19 de marzo de 2019 en el asunto *CCOO*³. Así, si bien existía ya jurisprudencia que negaba esta cuestión en relación con los profesores ayudantes, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 15 de mayo de 2019 y de 8 de enero de 2019 y del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 11 de abril de 2019 desestimaron la pretensión de indemnización del artículo 51 del ET.

En segundo lugar, el autor se cuestiona si el derecho indemnizatorio puede derivar de la aplicación supletoria del artículo 49.1 c) del ET. La aplicación de este precepto se hace depender de la naturaleza jurídica asignada al contrato predoctoral. Esa finalidad eminentemente formativa del contrato predoctoral, aun siendo un contrato diferenciado del contrato en prácticas, determinó que la sentencia del Tribunal de Justicia del País Vasco de 15 de mayo de 2018 no extendiese el derecho indemnizatorio, al no preverse indemnización alguna en la Ley de la Ciencia y no resultar de aplicación el régimen del contrato de obra o servicio. El autor comparte el criterio marcado por ese tribunal, pero cuestiona si, realmente, es imposible la extensión del derecho indemnizatorio, aun partiendo del carácter formativo del contrato. Según una interpretación

² Sentencia del Tribunal de Justicia de 14 de septiembre de 2016, *De Diego Porras*, asunto C-596/14 (ECLI:EU:C:2016:683).

³ Auto del Tribunal de Justicia de 19 de marzo de 2019, *Sindicato Nacional de CCOO de Galicia*, asunto C-293/18 (ECLI:EU:C:2019:224).

teleológica, el TSJ de País Vasco incluye al contrato predoctoral dentro de los contratos formativos excluidos por el art. 49.1 c) del ET, pero distinto es el parecer del TSJ de Galicia en la sentencia anteriormente mencionada. Este último tribunal consideró que la mención a los contratos formativos debía hacer referencia única y exclusivamente a los previstos en el art. 11 del ET, excluyendo así al contrato predoctoral y reconociéndole la indemnización correspondiente.

Finalmente, aunque no se haya podido recoger en esta monografía, el Tribunal Supremo ha mantenido la línea enunciada por el TSJ del País Vasco, negando el derecho indemnizatorio al contrato predoctoral por no preverse expresamente y no ser posible articular la supletoriedad del art. 49.1 c) del ET. Este pronunciamiento había sido de alguna forma vaticinado por el profesor MORENO GENÉ, trayendo a colación en la obra la jurisprudencia del Tribunal Supremo que había excluido a los ayudantes de universidad de la aplicación del mismo precepto.

La defensa de esta posición por parte del autor no es incompatible con las acertadas llamadas que realiza al legislador. Bajo su consideración, la ausencia de un derecho indemnizatorio tras la extinción del contrato se constituye como una de las principales disfuncionalidades del contrato predoctoral, que requiere de una intervención legislativa que la prevea de forma expresa y atienda así a razones de política científica y de equidad. No son pocas las ocasiones en las que los investigadores predoctorales no pueden dar continuidad a su carrera investigadora tras la finalización del contrato predoctoral, siendo necesaria una compensación que, a juicio del autor, debería alcanzar cuanto menos la indemnización de 12 días de salario por año de servicio prevista para contratos de duración determinada.

El último apartado del capítulo III se cierra con el estudio de los aspectos de seguridad social vinculados al contrato predoctoral. De nuevo, el autor realiza un recorrido histórico

desde la naturaleza extralaboral de las becas hasta la inclusión definitiva tras la laboralización. El autor destaca, en este último tramo del camino, la reducción del 30 por 100 de la cuota empresarial a la seguridad social por contingencias comunes en la cotización del personal contratado mediante contrato predoctoral. Insiste así en la finalidad de la medida, como es la limitación del incremento de los costes laborales y de seguridad social derivados de la contratación. Este instrumento, junto con los incentivos fiscales, son considerados por el profesor MORENO GENÉ como medidas de fomento de la contratación de investigadores predoctorales absolutamente necesarios. Por otra parte, también pone de manifiesto que la ausencia de una regulación específica en el EPIPF de la cotización a la seguridad social de los investigadores predoctorales suscitó dudas que terminaron por obligar a las entidades contratantes a cotizar como si se tratara de trabajadores contratados mediante contrato de obra o servicio. Esa cotización trae consigo una penalización económica en cuanto a la cotización por desempleo, por tratarse de un contrato temporal, en contraposición a lo previsto para los contratos formativos. Siendo coherente con lo mantenido hasta el momento, el profesor MORENO GENÉ defiende la dispensa a los contratos predoctorales del mismo tratamiento en materia de cotización que los contratos indefinidos y formativos. A su juicio, la función social y académica del contrato predoctoral y el fomento de la cantera de investigadores docentes y universitarios son contrarios a la penalización de la temporalidad del contrato. Esta obra se cierra con el capítulo IV, que lleva por título «Claroscuros del estatuto del personal investigador predoctoral en formación». A modo de reflexión, el autor dedica las páginas que lo integran a recapitular de forma magistral los puntos más controvertidos de la regulación del contrato predoctoral y las propuestas formuladas, ofreciendo a su vez una visión sugestiva de las fases iniciales de la carrera investigadora y científica. La Ley de la

Ciencia supuso, para el autor, el final del «estado de excepción laboral» imperante en la ciencia y valora positivamente el contrato predoctoral en rasgos generales, ya que implicó el reconocimiento de facto de la actividad investigadora predoctoral como actividad productiva. No obstante, el profesor MORENO GENÉ critica la inexistencia de una plena normalización laboral del colectivo predoctoral, así como la apuesta por una figura contractual específica, a medio camino entre la beca y el contrato, que incluye además «importantes dosis de precariedad laboral» (excesiva temporalidad, salario reducido, falta de indemnización tras la extinción, etc.). Bajo su consideración, la Ley de la Ciencia y el EPIPF han traído consigo aspectos positivos como la reducción de las horas docentes o la apuesta por una relación laboral común y no especial, si bien los aspectos negativos o criticables son más numerosos. El EPIPF no sólo ha guardado silencio respecto de puntos que han suscitado una gran conflictividad judicial como la naturaleza jurídica del contrato o el régimen indemnizatorio. Ha representado también una oportunidad perdida para establecer un salario mínimo, diseñar las reglas de cotización o instaurar el principio de igualdad salarial entre las convocatorias.

Esa precariedad se ve todavía más acentuada ante la falta de interés en regular la continuidad de la carrera investigadora predoctoral. El profesor MORENO GENÉ reflexiona así sobre los contratos que deberían suceder al contrato predoctoral en ese intento de la Ley de la Ciencia por construir una carrera investigadora predecible y profesionalizada. El hecho de que tras el contrato predoctoral se recurra a un contrato en prácticas para trabajadores perfectamente capacitados determina, en opinión del autor, que la Ley no haya conseguido fomentar el atractivo de la carrera investigadora ni establecer una carrera científica socialmente reconocida. La función investigadora, en sus propias palabras, no justifica que a los investigadores predoctorales se les continúe aplicando un

«estado de excepción laboral que les prive de derechos y garantías».

Por ello, cierra el autor su obra apostando por la simplificación de las modalidades contractuales y la reconducción a las reglas generales de la contratación laboral. El profesor MORENO GENÉ considera así que no se deben contemplar en el ámbito de la investigación más modalidades contractuales específicas que las estrictamente necesarias para atender a las necesidades concretas de la función docente e investigadora. Sólo a través de esa vía podría alcanzarse la plena normalización laboral del colectivo.

En definitiva, el avance en la normalización laboral de los investigadores predoctorales ha sido notable. Sin embargo, ello no obsta que todavía existan reclamaciones pendientes y elementos de precariedad laboral que deban ser combatidos, y así lo traslada el profesor MORENO GENÉ al lector a través de esta magnífica obra. Las líneas enunciadas por el autor reflejan a la perfección cuáles son los puntos de partida, el balance que se hace de los mismos y los caminos que deben ser transitados para potenciar una función investigadora que beba inexorablemente de la inversión en recursos humanos. El exhaustivo análisis de la normativa y de su interpretación por parte de la jurisprudencia se compagina de una forma extraordinaria con las reflexiones que realiza el profesor MORENO GENÉ sobre la realidad de las tareas desarrolladas por un colectivo que inicia su camino en la carrera científica e investigadora. Si se quiere apostar por construir un sistema de investigación fuerte, que fomente la actividad científica, esta obra debe presentarse como un referente para futuras reformas que atiendan a ese escalón más inicial, so pena de desvirtuar la vocación de jóvenes investigadores posiblemente desincentivados.

El verdadero mérito de esta monografía es el traspaso al lector, de una manera extraordinariamente clara y detallada a la vez, del régimen jurídico laboral y de seguridad social

aplicable al contrato predoctoral. El tenor literal de la norma no le impide al profesor MORENO GENÉ atender a la realidad de la actividad desarrollada por los investigadores predoctorales, logrando orientar jurídicamente y de forma triunfante las reformas más imprescindibles.

LIDIA GIL OTERO

Personal investigador en formación (FPU)
Universidade de Santiago de Compostela

lidia.gil.tero@usc.es